

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-0430

Previamente a resolver sobre la inscripción de la demanda, se requiere al apoderado judicial del demandante para que en el término de ejecutoria de esta decisión aporte la póliza original de la caución prestada, comoquiera que la allegada tiene la observación de “*cotización documento no válido*”, por lo que no puede considerarse para decretar la medida cautelar solicitada.

Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 99 fijado el 23 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Civil 016
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **ff7a02fc598009021441abe4aff64ef77dec72bb6391dd2a1d9b881ccccaf590**

Documento generado en 20/08/2021 04:35:20 PM